

Huanuco, 08 de Abril del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000005-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026; Informe Legal N° 000027-2026-MDA/OGAJ, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000042-2026-MDA/OGA, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 000045-2026-MDA/OOGRH, de fecha 18 de marzo del 2026; emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de acuerdo a los artículos 9° numeral 35 y 20° numeral 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, que dispone que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico, responsable de procedimientos administrativos disciplinarios; y, que es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico (...).

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, precisa que para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al concejo municipal, y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que:

N° Expediente: CM000020260000005

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: WMRKFOE



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de **preferencia abogado** y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales y **gobiernos locales**, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o **acuerdo de concejo municipal**, según corresponda siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil, de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, la Oficina General de Administración con Informe N° 000042-2026-MDA/OGA, de fecha 13 de marzo del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000045-2026-MDA/OOGRH, de fecha 18 de marzo del 2026; emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual solicita la designación de un nuevo Secretario Técnico – PAD para la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Informe Legal N° 000027-2026-MDA/OGAJ, de fecha 19 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión para que se proceda a la designación del Secretario Técnico del PAD – Suplente, por lo que debe ponerse a consideración del concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones designe de acuerdo a la propuesta presentada, y se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2023-MDA/CM, de fecha 10 de octubre del 2023.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Ley N° 31433, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO MAYORITARIO**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Abog. Korin Yaneht Cohelo Vela, identificada con DNI N° 80008106, como **SUPLENTE de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 029-2023-MDA/CM, de fecha 10 de octubre del 2023 y todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica Suplente, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: CM000020260000005

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: WMRKFOE





N° Expediente: CM000020260000005

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: WMRKFOE

